

DECRETO N° 3715 /

TEMUCO, 26 OCT 2022

**VISTOS:**

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 37 espacios de comercialización para el día 21, 22 y 23 de octubre 2022, para emprendedores "**Agrupación café emprendedor**" en Parque Isla Cautín de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Programa de Intermediación y Fortalecimiento al Emprendimiento Comunal.

**DECRETO:**

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 37 espacios de comercialización, cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Isla Cautín de la comuna de Temuco los días 21, 22 y 23 de octubre 2022, como se menciona continuación:

N°	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	RUBRO
1	Eduardo	Salgado	Leal		Artesanía en maderas nativas
2	Danilo	Arias	Soto		Juguetería venta y arriendo
3	César	Sandoval	Cortés		Encuadernaciones, estampados y obj. Decorativos
4	Alberto	Sáez	Reyes		Venta palomitas de maíz
5	Alessandra	Gamboni	Koo		Diseño textil
6	Vanessa	Vasquez	Collipal		Papelería
7	Angeles	Obando	Lagos		Alimentos saludables
8	Viviana	Obreque	González		Indumentaria deportiva
9	Andrea	Aravena	Vergara		Pastelería
10	Aracely	Caro	Feuerhake		Chocolatería
11	Krishna	Hernández	Retamal		Indumentaria-decohogar
12	Carol	Godoy	Jara		Bisutería y decoración
13	Lorena	Betanzo	Fuentes		Plantas
14	Loreto	Anguita	Mella		Estampados
15	Fernanda	Osses	Pincheira		Escabeches y encurtidos
16	María Elena	Rojas	Escudero		Snacks veganos y saludables
17	Catalina	Godoy	Osorio		Artesanía en crochet
18	Katherine	Mora	Mora		Arte textil
19	Claudia	Allendes	Fernandez		Chocolatería
20	Carolina	Van Weezel	Fernández		Arte y decoración
21	Javiera	Farias	Aqueveque		Cafetería
22	Jenny	Diaz	Salas		Confección infantil juvenil
23	Nicol	Núñez	Espinoza		Jabonería y Spa
24	Ilse	Belmar	Sandoval		Cosmética natural
25	Natalia	Manriquez	Gross		Extracto de clorofila
26	Yasna	Rojas	Valdes		Yerba Mate Medicinal
27	Laura	Valenzuela	Huaiquinao		Indumentaria Hecha a Mano
28	Josefa	Alzamora	Barrera		Té, hierbas, infusiones
29	Carla	Riquelme	Ortega		Accesorios para plantas y decoración en madera
30	Paulina	Cayupi	Anguita		Eco-utensilios
31	Javiera	Vega	Matamala		Repostería canina y felina
32	Marion	Poblete	Inostroza		Productos para mascotas
33	Carolina	Rosende	Abarca		Fabricación de muebles y artículos de madera
34	Angela	Encina	Flores		Mascotas
35	Mariela	Ruiz	Gutiérrez		Artesanías y decoración
36	Javiera	Barra	Muñoz		Pintacaritas, globoflexia
37	Gloria Inés	Colomera	Quinteros		Venta de quesos y longanizas

2.-Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviara a Rentas desde el numeral 1 al 4 deberán pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Internos; y deberá acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

5.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa de Intermediación y fortalecimiento al emprendimiento comunal será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Pública, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



AGF/JCL/RP/MCS/kpl

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Administración y Finanzas
- Rentas Municipales
- Dirección de Seguridad Pública
- DIDECO
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes